



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1270 -2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2651245

San Marcos, 07 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°005-2026-CH/RO/JFAZ; OFICIO N°149-2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS; CARTA N°008-2026-CA/S. O; CARTA N°017-2026-CONSORCIOHUANAC/RC/SAVE; INFORME N°2748-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS; INFORME CO N°175-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-HALR; INFORME N°3199-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, sobre la Reducción de Prestaciones N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERIO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N°2611759, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco

por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1270 -2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-115-2025-MDSM/CS-1**, de fecha 12 de junio del 2025, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. *Herrera Ortiz Angel* en calidad de representante común de **CONSORCIO AURORA**, a cargo de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERIO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N°2611759.

Que, con fecha 11 de septiembre del 2023, se da inicio a la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERIO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N°2611759

Que, mediante **OFICIO N°145-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 09 de abril del 2026, Emite observaciones del expediente técnico **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERIO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N°2611759 de reducción de prestaciones de obra N°01.

Que, Mediante el citado documento el Supervisor de Obra emite la Conformidad al Trámite de Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, de la empresa ejecutora Consorcio HUANAC de la obra: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERIO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2611759, por la suma de S/. 27,884.99 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 99/100 soles), con una incidencia de -0.71% del presupuesto contractual, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, debido a que los siguientes factores:

- **Deficiencias del Expediente Técnico de Obra.**

De la evaluación efectuada por la Supervisión se concluye que la presente Reducción de Prestación de Obra tiene como principal causal las deficiencias del expediente técnico aprobado, toda vez que durante la etapa de replanteo se verificó que el polígono de intervención considerado en los planos no coincide con el área real disponible para la ejecución del proyecto.

El análisis técnico efectuado evidenció que parte de las metas proyectadas se superponen sobre predios de terceros, viviendas consolidadas y vías de circulación existentes, lo cual demuestra que el expediente técnico fue elaborado con información que no reflejaba las condiciones reales del terreno ni la disponibilidad física del área de intervención. Esta situación motivó la necesidad de redefinir los linderos del proyecto y adecuar los metrados de las partidas involucradas para garantizar la viabilidad técnica, legal y funcional de la obra.

En ese sentido, la Supervisión considera que dichas deficiencias corresponden al expediente técnico aprobado por la Entidad, el cual fue elaborado por el consultor proyectista, revisado y evaluado por el evaluador del expediente técnico, y posteriormente aprobado por la Entidad a través de las áreas competentes, incluyendo el área usuaria, que otorgó su conformidad para la aprobación del expediente técnico.

En consecuencia, las incompatibilidades detectadas durante la ejecución de la obra no son atribuibles al Contratista, quien las identificó durante la etapa de replanteo y las comunicó oportunamente mediante los asientos del Cuaderno de Obra y la consulta técnica correspondiente, actuando conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.

- **Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.**

De la evaluación realizada por la Supervisión no se advierte que la presente reducción tenga origen en hechos imprevisibles ocurridos con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, tales como fenómenos naturales, eventos fortuitos o circunstancias extraordinarias sobrevenidas. En consecuencia, esta causal no resulta aplicable al presente expediente.

- **Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.**

La incompatibilidad entre el polígono proyectado y el área efectivamente disponible fue identificada durante la ejecución del replanteo, verificándose que dicha situación no fue advertida durante la elaboración del expediente técnico ni es atribuible al Contratista.

Asimismo, el Contratista comunicó oportunamente las incompatibilidades detectadas mediante los asientos correspondientes del Cuaderno de Obra y formuló la consulta técnica respectiva. La Entidad, mediante Informe N.º 023-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, emite absolución a las consultas por la Supervisión; en atención a ello, la Entidad realizó el análisis técnico de la consulta, verificando en campo que:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1270 -2026-MDSM/GDUR/G

- ❖ El polígono de intervención definido en los planos no coincide con el área real disponible.
- ❖ Parte de las metas proyectadas se superponen sobre viviendas de colindantes consolidadas.
- ❖ Existen interferencias con calles y vías de circulación existentes.

En consecuencia, la Supervisión concluye que la incompatibilidad detectada constituye una causa no prevista en el expediente técnico y ajena a la responsabilidad del Contratista, quien actuó diligentemente al comunicar oportunamente los hechos y abstenerse de ejecutar partidas incompatibles con la realidad física del terreno.

Que, mediante **CARTA N°005-2026-CH/RO/JFAZ**, de fecha 07 de mayo del 2026, el Sr. Santillan Albornoiz Vicente Efrain, representante común del **CONSORCIO HUANAC** (contratista), remite al supervisor de Obra la **CARTA N° 010-2026-CONSORCIOHUANAC/RC/SAVE** en referencia al **OFICIO N°149-2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, en donde hace llegar el expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N° 01 por un monto total de **S/ 27,884.99 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 99/100 soles)**;

Que, mediante **CARTA N°008-2026-CA/S. O**, de fecha 22 de junio del 2026, se remite las observaciones del expediente técnico de Reducción de prestaciones de obra N°01. De la obra **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERÍO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2611759.

Que, mediante **CARTA N°017-2026-CONSORCIOHUANAC/RC/SAVE**, de fecha 23 de junio del 2026, respuesta a observaciones del expediente técnico **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERÍO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2611759 de Reducción de prestaciones de obra N°01.

Que, mediante **INFORME N°2748-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 26 de junio del 2026, emite pronunciamiento sobre el expediente técnico **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERÍO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2611759 de reducción de prestaciones de obra N°01.

Que, mediante **MEMORAMDUN N°1465-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 01 julio del 2026, se remite para su notificación y fines correspondientes.

Que, mediante **CARTA N°02025-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 01 julio del 2026, se solicita pronunciamiento respecto a la revisión del expediente técnico **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERÍO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2611759, de Reducción de prestación de obra N°01.

Que, mediante **CARTA N°016-2026-CA/S.O**, de fecha 07 julio del 2026, pronunciamiento respecto a la revisión del expediente técnico **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERÍO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2611759 de reducción de prestación de obra N°01.

Que, mediante **INFORME CO N°175-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-HALR**, de fecha 10 de julio del 2026, de asunto notificar las observaciones emitidas por la supervisión.

Que, mediante **CARTA N°02189-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 10 de julio del 2026, se remite las observaciones del expediente técnico **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERÍO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2611759 de reducción de prestación N°01.

Que, mediante **CARTA N°010-2026-CA-SO/VOEY**, de fecha 17 de julio del 2024, el Sr. Herrera Ortiz Angel, representante común del **CONSORCIO AURORA** (supervisor de obra), remite la conformidad del expediente técnico de reducción de prestaciones de obra N°01, en donde hace llegar **INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR**.

Que, mediante **CARTA N°013-2026-CA/S.O**, de fecha 17 de julio del 2026, se remite levantamiento de observaciones del expediente técnico **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1270 -2026-MDSM/GDUR/G

CASERÍO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº 2611759 de reducción de prestación de obra Nº 01.

Que, mediante INFORME Nº 3199-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 03 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, solicitando la aprobación del expediente técnico de reducción de prestaciones de obra Nº 01. En donde:

METAS DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA Nº 01.

Las metas consideradas en la presente Reducción de Prestación de Obra Nº 01 son las siguientes:

META	UND	REDUCCION
MURO DE CONTENCION H=3.5	m	0.46
MURO DE CONTENCION H=4.0	m	0.24
MURO DE CONTENCION H=4.5	m	0.43
MURO DE CONTENCION H=5.0	m	0.20
SARDINEL PERALTADO H=0.9	m	0.65
SARDINEL PERALTADO H=0.45	m	1.73
BANCA CORRIDA	m	0.53
VEREDA	m2	5.47
SEMBRIO DE GRASS	m2	42.89
CERCO DE MALLA OLIMPICA	m	4.46

Se presenta el resumen de metrados de la Reducción de Prestación de obra Nº 01:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	TOTAL
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.04	FLETE TERRESTRE		
02.04.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
03	ESTRUCTURAS		
03.01	MUROS DE CONTENCION		
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.02.01	EXCAVACION C/MAQUINARIA PARA ZAPATAS	m3	34.43
03.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO EN INTERIORES	m2	5.52
03.01.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	14.91
03.01.02.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	12.69
03.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA HASTA 2.6 KM	m3	27.18
03.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.01.03.01	SOLADOS		
03.01.03.01.01	CONCRETO C:H 1:10 PARA SOLADOS, E=4"	m2	5.52
03.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.01.04.01	ZAPATAS DE MURO DE CONTENCION		
03.01.04.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS F'C=210KG/CM2	m3	2.78
03.01.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN ZAPATAS	m2	20.95
03.01.04.01.03	ACERO CORRUGADO GRADO 60, f'y= 4200 kg/cm2	kg	172.39
03.01.04.02	PANTALLAS DE MURO DE CONTENCION		
03.01.04.02.01	CONCRETO EN PANTALLA DE MURO F'C=210KG/CM2	m3	1.73



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1270 -2026-MDSM/GDUR/G

ITEM	DESCRIPCION	UND.	TOTAL
03.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN PANTALLA DE MURO	m2	9.82
03.01.04.02.03	ACERO CORRUGADO GRADO 60, f'y= 4200 kg/cm2	kg	128.69
03.01.04.02.05	CURADO DE CONCRETO	m2	9.82
03.06.08.04.06	TUBERÍA HDPE Ø 4" - CRIBADO	m	1.33
03.06.08.04.07	FILTRO DE GRAVA	m3	1.76
03.06.08.04.08	INSTALACION DE GEOTEXTIL PARA DRENAJE	m2	9.82
03.06	OBRAS EXTERIORES		
03.06.03	SARDINELES PERALTADOS		
03.06.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.06.03.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS H<=2.00M. DE PROFUNDIDAD	m3	0.45
03.06.03.02.02	NIVELACION Y APISONADO EN INTERIORES	m2	0.71
03.06.03.02.04	ACARREO INTERNO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE EXCAVACIONES MENOR A 30M	m3	0.41
03.06.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA HASTA 5KM	m3	0.41
03.06.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
03.06.03.03.01	CONCRETO EN CIMIENTO CORRIDO C:H 1:10 + 30 P.G.	m3	0.23
03.06.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	0.60
03.06.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.06.03.04.01	CONCRETO F'C=210KG/CM2 EN SARDINEL PERALTADO	m3	0.20
03.06.03.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.98
03.06.03.04.04	ACERO CORRUGADO GRADO 60, f'y= 4200 kg/cm2	kg	26.99
03.06.03.04.05	CURADO DE CONCRETO	m2	3.98
03.06.04	BANCA CORRIDA		
03.06.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.06.04.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA ZAPATAS H<=2.00M. DE PROFUNDIDAD	m3	0.10
03.06.04.02.02	NIVELACION Y APISONADO EN INTERIORES	m2	0.24
03.06.04.02.03	ACARREO INTERNO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE EXCAVACIONES MENOR A 30M	m3	0.13
03.06.04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA HASTA 5KM	m3	0.13
03.06.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
03.06.04.04.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN BANCA CORRIDA	m3	0.18
03.06.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	0.80
03.06.04.04.03	ACERO CORRUGADO GRADO 60, f'y= 4200 kg/cm2	kg	13.78
03.06.04.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2	1.04
04	ARQUITECTURA		
04.01	CERCO PERIMETRICO		
04.01.01	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
04.01.01.01	CERCO DE MALLA OLIMPICA N°10	m	4.46
4.05	OBRAS EXTERIORES		



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1270 -2026-MDSM/GDUR/G

ITEM	DESCRIPCION	UND.	TOTAL
04.05.03	VEREDAS, RAMPAS Y CIRCULACION		
04.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.05.03.02.01	EXCAVACION MANUAL	m3	0.82
04.05.03.02.02	COMPACTADO DE FONDO DE EXCAVACION C/EQUIPO	m2	5.47
04.05.03.02.03	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO E=0.15M	m2	5.47
04.05.03.02.04	ACARREO INTERNO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DE EXCAVACIONES MENOR A 30M	m3	1.03
04.05.03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA HASTA 5KM	m3	1.03
04.05.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
04.05.03.03.01	VEREDAS		
04.05.03.03.01.01	CONCRETO EN VEREDAS f'c=175 kg/cm2	m3	0.82
04.05.03.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	0.38
04.05.03.03.01.03	JUNTA ASFALTICA 3/4" EN VEREDAS	m	2.50
04.05.03.03.01.04	BRUÑADO DE VEREDAS	m	7.00
04.05.08	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
04.05.08.01	REVESTIMIENTO EN GRANITO BLANCO	m2	1.99
04.05.08.02	REVESTIMIENTO EN GRANITO GRIS	m2	0.72
04.05.14	VARIOS		
04.05.14.01	SEMBRIO DE GRASS FESTUCA + RAY-GRASS	m2	42.89

PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA Nº 01.

PRESUPUESTO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El presupuesto destinado inicialmente para la ejecución del proyecto asciende a S/ 3'930,830.80 (Tres millones novecientos treinta mil ochocientos treinta con 80/100 soles), según como se indica en el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	2,747,591.92
GASTOS GENERALES (11.24%)	308,861.43
UTILIDAD (10%)	274,759.19
SUB TOTAL OBRAS CIVILES	3,331,212.54
IGV (18.00%)	599,618.26
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3,930,830.80

PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La cuantificación de las cantidades de las partidas de la reducción de la prestación de Obra Nº 01 es de S/ 27,884.99 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 99/100 soles), según como se indica en el siguiente recuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	19,491.19
GASTOS GENERALES (11.241168%)	2,191.04
UTILIDAD (10%)	1,949.12
SUB TOTAL OBRAS CIVILES	23,631.35
IGV (18.00%)	4,253.64
PRESUPUESTO DE LA REDUCCION.	27,884.99



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1270 -2026-MDSM/GDUR/G

La Incidencia de la Reducción de Prestaciones:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3'930,830.80
COSTO REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA	S/. 27,884.99
VARIACION DEL PRESUPUESTO	-0.71%

Esto representa un Presupuesto de Reducción de Prestación de Obra N° 01 de S/. 27,884.99 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 99/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el -0.71 % del monto contratado.

En consecuencia, el monto a ejecutar del contractual asciende a S/ 3'902,945.81 (Tres millones novecientos dos mil novecientos cuarenta y cinco con 81/100 soles).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que revisado el EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N° 01, y en cumplimiento al RLCE, Art.157.2. "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, se concluye;

- En consecuencia, mediante la presente se emite opinión favorable para la continuidad de los trámites administrativos requeridos para su aprobación, el cual resulta necesaria, por lo que el monto de la REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N°01, es por la suma de S/. 27,884.99 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 99/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el -0.71% del monto contratado, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	19,491.19
GASTOS GENERALES (11.241168%)	2,191.04
UTILIDAD (10%)	1,949.12
SUB TOTAL OBRAS CIVILES	23,631.35
IGV (18.00%)	4,253.64
PRESUPUESTO DE LA REDUCCION.	27,884.99

- El monto luego de la reducción de la prestación de obra asciende a S/ 3'902,945.81 (Tres millones novecientos dos mil novecientos cuarenta y cinco con 81/100 soles).
- La aprobación de la reducción es necesaria y no impide la consecución de la finalidad de la contratación, asimismo la prestación es divisible.
- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos Continuar con el Trámite Administrativo para la aprobación mediante acto resolutorio del EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N° 01 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERÍO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2611759, salvo un mejor parecer que tenga a bien considerar sobre este particular.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1270 -2026-MDSM/GDUR/G

administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos del **INFORME N°3199-2026-MDSM/GDUR/SGEPIP/SG-AARS** emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública; en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE INFANTIL DEL CASERÍO DE HUANAC EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con Código Único de Inversión N° 2611759, por el monto de **S/ 27,884.99** (Veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 99/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la modificación del monto contractual que de **S/ 3'930,830.80** (Tres millones novecientos treinta mil ochocientos treinta con 80/100 soles), se reduce a **S/ 3'902,945.81** (Tres millones novecientos dos mil novecientos cuarenta y cinco con 81/100) soles, por efecto de aprobación de Reducción de Prestaciones N° 01 de **S/ 27,884.99** (Veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro con 99/100 soles) que representa el -0.71% del monto del contrato inicial, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 3'930,830.80
COSTO REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA	S/. 27,884.99
VARIACION DEL PRESUPUESTO	-0.71%

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, Sub Gerencia de Estudios de Droyectos de Inversión Pública, Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 144444